

contratista, como que dicho contratista reintegre al Tesoro Público la cantidad de 1.260.091 pesetas, todo ello con incautación de la fianza al efecto constituida, ha recaído sentencia en 11 de mayo de 1990, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Mercantil "Muñoz y Villar, S. A.", contra las resoluciones del Ministerio de Cultura, de fechas 8 de octubre de 1985 y 23 de enero de 1986, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su conformidad a derecho.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos

22509 *ORDEN de 17 de julio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 2.164/1986, interpuesto por doña Isabel Fonseca Ruiz.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.164/1986, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre doña Isabel Fonseca Ruiz y la Administración General del Estado, sobre jubilación forzosa por edad, ha recaído sentencia en 1 de febrero de 1990, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Alejandro González Salinas, en nombre de doña Isabel Fonseca Ruiz, funcionaria del Ministerio de Cultura, contra la Resolución de 22 de julio de 1986, que dispuso su jubilación forzosa por edad, y contra la desestimación del recurso de reposición formulado, a que se contraen estos autos, debemos confirmar y confirmamos la Resolución referente a la declaración de jubilación forzosa por la edad, y declaramos la nulidad de la Resolución en reposición, en cuanto deniega la indemnización solicitada por corresponder resolver sobre ella al Consejo de Ministros, quedando por tanto imprejuizada dicha cuestión.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario,

22510 *ORDEN de 17 de julio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 47.240, interpuesto por «Sigla, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 47.240, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre «Sigla, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado, sobre sanción económica en materia de cinematografía, por presunta infracción a la normativa vigente sobre venta, distribución y exhibición pública de material audiovisual, ha recaído sentencia en 16 de mayo de 1990, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Morales Price, en nombre y representación de "Sigla, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos anularlas por no ser conformes a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración».

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el

«Boletín Oficial del Estado», significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado, que ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

22511 *ORDEN de 17 de julio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 46372, interpuesto por la Compañía mercantil «Cinematográfica Española, Sociedad Anónima» (CESA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 46372, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre «Cinematográfica Española, Sociedad Anónima» (CESA), y la Administración General del Estado, sobre sanción económica en materia de Cinematografía, ha recaído sentencia en 18 de mayo de 1990, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad cruzada y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía mercantil "Cinematográfica Española, Sociedad Anónima" (CESA), contra las Resoluciones del Ministerio de Cultura de fechas 11 de noviembre de 1985 y 30 de diciembre de 1986, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales Resoluciones, por su disconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta a la recurrente».

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado, que ha sido admitido a un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

UNIVERSIDADES

22512 *RESOLUCION de 28 de junio, de la Universidad de La Laguna, por la que se acuerda publicar la modificación del Plan de Estudios del Segundo Ciclo (especialidades de Matemática Fundamental y Estadística e Investigación Operativa) de la Facultad de Matemáticas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe, por el que se homologa la modificación del plan de estudios del segundo ciclo de la Licenciatura de Matemáticas de la Facultad de Matemáticas de esta Universidad, según figura en el anexo.

Examinada la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna, relativa a la modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Matemáticas aprobado por Ordenes Ministeriales de 12 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), 1 de octubre de 1976 y 12 de mayo de 1982 («Boletines Oficiales del Estado» de 14 de julio de 1977 y 1 de julio de 1982) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 apartado 4.b y 29 de la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto de Reforma Universitaria así como en el Real Decreto 1497/1987 de 27 de noviembre.

Este Consejo de Universidades por acuerdo de Comisión Académica de fecha 17 de abril de 1990 ha resuelto:

Homologar las modificaciones introducidas por la Universidad de La Laguna en el segundo ciclo (especialidad de Estadística e Investigación Operativa) del Plan de Estudios de la Facultad de Matemáticas que quedará estructurado conforme figura en el anexo de este acuerdo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y a los efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987 de 17 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

La Laguna, 28 de junio de 1990.-La Rectora, María Luisa Tejero Salguero.

ANEXO

Plan de Estudios del Segundo Ciclo de las especialidades Matemática Fundamental y de Estadística e Investigación Operativa de la Facultad de Matemáticas de la Universidad de La Laguna

Especialidad de Matemática Fundamental	Horas semanales de clase (Teóricas más prácticas)
Cuarto Curso	
Análisis Matemático IV	5
Tres asignaturas a elegir entre:	
Algebra III	5
Geometría IV	5
Ecuaciones Funcionales I	5
Análisis Numérico I	5
Topología III	5
Análisis Real	5
Quinto Curso	
Análisis Matemático V	5
Tres asignaturas a elegir entre:	
Ecuaciones Funcionales II	5
Geometría V	5
Algebra IV	5
Análisis Numérico II	5
Teoría de Funciones	5
Metodología y Didáctica	5
Especialidad de Estadística e Investigación Operativa	
Cuarto Curso	
Teoría de la Decisión	5
Investigación Operativa I	5
Ciencias de la Computación I	5
Una asignatura a elegir entre:	
Análisis Real	5
Análisis Numérico I	5
Quinto Curso	
Análisis de Datos	5
Investigación Operativa II	5
Ciencias de la Computación II	5
Una asignatura a elegir entre:	
Procesos Estocásticos	5
Análisis Numérico II	5

22513 RESOLUCION de 22 de julio de 1990, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la de 19 de junio de 1990, del Consejo de Universidades por la que se homologa la modificación del plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Barcelona.

Vista la Resolución del Consejo de Universidades de fecha 19 de junio de 1990, por la que se homologa, desde el momento de su impartición, la sustitución de la asignatura «Sociología de la Educación»

(que figura en 4.º curso de la opción de Pedagogía Sistemática e Historia de la Educación como obligatoria), por la de «Teoría y Proceso de la Orientación» en el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Barcelona, y a los efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Este Rectorado, ha resuelto su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Barcelona, 22 de julio de 1990.-El Rector en funciones, David Serrat.

22514 RESOLUCION de 30 de julio de 1990, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se ejecuta en sus propios términos la sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Reina Guerra, en nombre y representación de don Jesús Rivero Laguna, en impugnación de la resolución del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, de fecha 31 de julio de 1986, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra las resoluciones del mismo organismo de fecha 17 de marzo de 1986, por las que se acepta la propuesta de la Comisión de Valoración de la Plaza Docente correspondiente, sustanciado ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid con el número 1.827/1986, dicha Sala ha dictado sentencia, que es firme, del siguiente tenor literal:

«Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Francisco Reina Guerra, en nombre y representación de don Jesús Rivero Laguna, en impugnación de la resolución del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, de fecha 31 de julio de 1986, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra las resoluciones del mismo organismo de fecha 17 de marzo de 1986, por las que se acepta la propuesta de las Comisiones de Valoración de Plazas Docentes; debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de costas procesales.»

Madrid, 30 de julio de 1990.-El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

BANCO DE ESPAÑA

22515 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 7 de septiembre de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	97,718	97,962
1 ECU	129,658	129,982
1 marco alemán	62,619	62,775
1 franco francés	18,697	18,743
1 libra esterlina	185,153	185,617
100 liras italianas	8,397	8,419
100 francos belgas y luxemburgueses	304,739	305,501
1 florin holandés	55,590	55,730
1 corona danesa	16,419	16,461
1 libra irlandesa	168,289	168,711
100 escudos portugueses	70,761	70,939
100 dracmas griegas	63,451	63,609
1 dólar canadiense	84,045	84,255
1 franco suizo	75,226	75,414
100 yens japoneses	69,643	69,817
1 corona sueca	17,039	17,081
1 corona noruega	16,185	16,225
1 marco finlandés	26,554	26,620
100 chelines austriacos	891,384	893,616
1 dólar australiano	80,349	80,551